



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGESIMOCUARTA REUNIÓN**

**Montreal, 28 de octubre – 8 de noviembre de 2013**

**Cuestión 2 del orden del día:** **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2015-2016**

**VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE CANTIDAD QUE SE APLICAN EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES A4 Y A5**

(Nota presentada por D. Brennan)

*Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el apéndice*

**RESUMEN**

En esta nota de estudio se propone añadir texto en las Disposiciones especiales A4 y A5 para requerir que los expedidores indiquen claramente en el documento de transporte de mercancías peligrosas cuando se aplican los límites establecidos en A4 y A5, para que así se indique en dicho documento.

**Medidas recomendadas al DGP:** Se invita al DGP a enmendar el texto de las Disposiciones especiales A4 y A5 según figura en el apéndice de esta nota de estudio. Si se acepta la propuesta de enmendar las Disposiciones especiales A4 y A5, se propone la enmienda consiguiente de la Parte 5;4.1.5.8.1 a), según figura en el apéndice de esta nota de estudio.

**1. INTRODUCTION**

1.1 Toxic substances having an inhalation toxicity of Packing Group I are forbidden for transport on a passenger aircraft, but may be carried on a cargo aircraft, liquids with a mist inhalation only, not vapour inhalation toxicity, but as set out in Special Provision A4 for liquids and A5 for solids and restricted to a maximum net quantity per package of 5 L and 15 kg respectively.

1.2 While Special Provisions A4 and A5 limit the shipper to the specified net quantity per package, there is no requirement for the shipper to have to identify that the substances meet the conditions in accordance with these special provisions and therefore no way for the operator to verify that the net quantity per package is within these more restrictive net quantity limits.

1.3 It is proposed therefore to add text into each of the special provisions to require that the shipper must indicate the special provision number on the dangerous goods transport document to clearly identify to the operator at acceptance so that the declared net quantity can be validated against the limit specified in the special provision.

1.4 It is also proposed to amend Part 5;4.1.5.8.1 a) to identify that reference to A4 or A5 must be included on the dangerous goods transport document.

-----

## APÉNDICE

### ENMIENDAS PROPUESTAS DE LA PARTE 3 DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

#### Parte 3

### LISTA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y CANTIDADES LIMITADAS Y EXCEPTUADAS

...

#### Capítulo 3

#### DISPOSICIONES ESPECIALES

Tabla 3-2. Disposiciones especiales

IT ONU

---

...

A4 Los líquidos de toxicidad de inhalación de vapor del Grupo de embalaje I están prohibidos tanto en las aeronaves de pasajeros como en las de carga.

Los líquidos de toxicidad de inhalación de niebla del Grupo de embalaje I están prohibidos en las aeronaves de pasajeros, pero pueden transportarse en aeronaves de carga a condición de que se cumplan las instrucciones de embalaje del Grupo de embalaje I, y de que la cantidad máxima neta por bulto no exceda de 5 L. En el documento de transporte de mercancías peligrosas debe señalarse que el transporte se realiza de conformidad con esta disposición especial.

A5 Los sólidos de toxicidad de inhalación del Grupo de embalaje I están prohibidos en las aeronaves de pasajeros, pero, de conformidad con las instrucciones de embalaje del Grupo de embalaje I, pueden transportarse en aeronaves de carga cuando la cantidad máxima neta por bultos no exceda de 15 kg. En el documento de transporte de mercancías peligrosas debe señalarse que el transporte se realiza de conformidad con esta disposición especial.

...

## Parte 5

### OBLIGACIONES DEL EXPEDIDOR

...

#### Capítulo 4

#### DOCUMENTOS

...

##### 4.1 INFORMACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

...

##### 4.1.5 Información requerida además de la descripción de las mercancías peligrosas

...

##### 4.1.5.8 *Condiciones adicionales*

4.1.5.8.1 El documento de transporte de mercancías peligrosas debe contener además:

- a) las instrucciones de embalaje aplicadas y, cuando corresponda, la referencia a las disposiciones especiales A1, e A2, A4 o A5, excepto si se trata de material radiactivo;

— FIN —